

VISTOS

El Informe N° 000005-2025-INABIF/UA-SUF, de fecha 18 de enero de 2025 de la Subunidad Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes. Depende del Vice Ministerio de Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", cuyo objeto es establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados.
- b) Ser eventuales o urgentes.
- c) Demandan su cancelación inmediata.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, señala que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente (...);

El literal e) del numeral 5.1 del artículo 5° del precitado marco normativo establece que: El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos que es hasta un tope de S/ 2 000,00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES);



Que, el artículo 7° de la directiva, establece, que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva. Entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración, dicha Directiva debe contener, como mínimo, las siguientes disposiciones (...);

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 178-2023-INABIF/UA, de fecha 17 de julio de 2023, se aprobó la Directiva de N° 001-2023-INABIF/UA-SUF “Disposiciones para la Gestión de la Caja chica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF”, lo cual en el numeral 7.1.7, señala que, la designación de los/as responsables de la caja chica se aprueba mediante la suscripción de la resolución de la Unidad de Administración (...) en la que señala mínimamente, la dependencia a la que se asigna la caja chica , el/la responsable único/a de su administración, los/as responsables (titular y suplente) a quienes se encomienda el manejo de parte y el monto asignado de la caja chica;

Que, para el mejor cumplimiento de las funciones de la Unidad de Administración es necesario constituir una caja chica destinada únicamente a gastos menores que, por su naturaleza, no pueden ser debidamente programados, ser eventuales y urgentes, que demanden su cancelación inmediata;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000186 -2024-INABIF/UA de fecha 27 de diciembre de 2024, la Unidad de Administración solicitó a las Unidades de Línea, remitir sus propuestas de los/las servidores/as que asumirán como responsables del manejo de fondo de Caja Chica, el monto que será asignado a los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar -SPDF y la disponibilidad presupuestal para el ejercicio presupuestal 2025;

Que, mediante NOTA N° 000012-2025-INABIF/UA-SUF de fecha 03 de enero de 2025, la Subunidad Financiera solicita a la Unidad de Recursos Humanos, la verificación de datos del personal propuesto para el manejo de caja chica de la Sede Central. Asimismo, solicita informar, si los servidores propuestos tienen impedimento para el manejo de fondos públicos;

Que, mediante Memorando N° 000029-2025-INABIF/URH de fecha 08 de enero de 2025, la Unidad de Recursos Humanos remite la validación de datos para la designación de responsables para el manejo de fondo de Caja Chica de la Sede Central. Asimismo, indican que los servidores propuestos no cuentan con sanción vigente por parte del Estado vinculados al manejo de fondos públicos;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000005-2025-INABIF/UA de fecha 10 de enero de 2025, la Unidad de Administración, solicitó a las Unidades de Línea y responsables de las metas presupuestales, remitir la habilitación de crédito presupuestario para la apertura de caja chica y proyección de gastos anuales de la Sede Central y los SPDF para el ejercicio presupuestal 2025;



Que, mediante Nota N° 000031-2025-INABIF/SUAB de fecha 16 de enero de 2025, la Subunidad de Abastecimiento, remitió la habilitación de crédito presupuestario en las metas N° 122,123,124,125,126,128 y 137, para la apertura de caja chica de la Sede Central para el ejercicio presupuestal 2025;

Que, mediante Memorando N° 000120-2025-INABIF/UDIF de fecha 16 de enero de 2025, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, en atención a lo solicitado en el Memorando Múltiple N° 000005-2025-INABIF/UA remitió la habilitación de crédito presupuestario en las metas N° 3,133,135 y 134, para la apertura de caja chica de la Sede Central para el ejercicio presupuestal 2025;

Que, mediante Memorando N° 000080-2025-INABIF/USPNNA de fecha 17 de enero de 2025, la Unidad de Servicios de Protección de Niñas Niños y Adolescentes - USPNNA, en atención a lo solicitado en el Memorando Múltiple N° 000005-2025-INABIF/UA, remite la habilitación de crédito presupuestario en la meta 002 para la apertura de caja chica de la Sede Central, para el ejercicio presupuestal 2025;

Que, mediante Nota N° 000011-2025-INABIF/UA-SUF-T de fecha 11 de enero de 2025, la Responsable del área de Tesorería de la Subunidad Financiera, informa que, realizado la verificación de las operaciones y registros contables, los servidores propuestos para el manejo de caja chica, a la fecha no registran rendiciones pendientes por fondos otorgados como (Encargos, viáticos y caja chica). Por lo que no tiene impedimento para el manejo de fondos públicos;

Que, mediante Memorando N° 000020-2025-INABIF/UA-SUF fecha de enero de 2025, la Subunidad Financiera solicitó la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 000017, por el importe de S/ 61,500.00 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), para la apertura de Caja Chica de la Sede Central, para el ejercicio presupuestal 2025;

Que, mediante Memorando N° 000057-2025-INABIF/UPPM de fecha 17 de enero de 2025, la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, remite la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 000017, por el importe de S/ 61,500.00 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) aprobado, lo cual garantiza la disponibilidad presupuestal para la apertura de Caja Chica de la Sede Central, ejercicio presupuestal 2025;

Que, mediante el Informe N°000005-2025-INABIF/UA-SUF de fecha 18 de enero del 2025, la Subunidad Financiera, solicita a la Unidad de Administración autorización para la apertura de Caja Chica de la Sede Central, por el importe de S/ 61, 500.00 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES); para el ejercicio presupuestal 2025, para la atención de gastos menores que, por su naturaleza, no pueden ser debidamente programados, ser eventuales y urgentes, que demanden su cancelación inmediata y recomienda su aprobación;



Con el visto bueno de la Subunidad Financiera de la Unidad de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 y sus disposiciones complementarias derogatorias aprobada por la Dirección General del Tesoro Público – DGTP, la Directiva N° 001-2023-INABIF/UA- SUF “Disposiciones para la Gestión de la Caja Chica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF”, aprobada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 178, de fecha 17 de julio 2023 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 339-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la apertura del fondo de Caja Chica de la U. E. 006 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF para el ejercicio presupuestal 2025, por el importe de S/ 61,500.00 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención únicamente a gastos menores que, por su naturaleza, no pueden ser debidamente programados, ser eventuales y urgentes, que demanden su cancelación inmediata; que requieren las unidades funcionales del INABIF. De manera que, el fondo de caja chica queda constituido según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO S/
Recursos Ordinarios	61,500.00

Artículo 2.- DISPONER como responsables titular y suplente del manejo de la caja chica asignada a la Sede Central del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a los servidores detallados en el **ANEXO N° 01_REGISTRO DE RESPONSABLES**, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la ejecución de la caja chica se debe realizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, y Directiva N° 001-2023-INABIF/UA-SUF “Disposiciones para la Gestión de la Caja Chica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF” aprobada con Resolución de la Unidad de Administración N° 178 de fecha 17 de julio 2023 de la Unidad de Administración; o la normativa que lo sustituya.



Artículo 4.- Considerar que el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos que es hasta un tope de S/ 2 000,00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES).

Artículo 5.- El medio de pago para la apertura o reposición de la Caja Chica es la Orden de Pago Electrónica (OPE), el cual se emite a nombre de los responsables designados para el manejo.

Artículo 6.- El responsable de la Caja Chica debe presentar su rendición de acuerdo a la operatividad de cada dependencia, debiendo asegurar su liquidez permanente.

Artículo 7.- El gasto en el mes con cargo a la Caja Chica no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.

Artículo 8.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración notificar la presente Resolución a todos los interesados y a las unidades de organización, para los fines correspondientes.

Artículo 9.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ

Directora II de la Unidad de Administración





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ANEXO 1 _RESPONSABLES DE CAJA CHICA - SEDE CENTRAL - INABIF 2025

N°	UNIDAD /SPDF	META	MONTO DE APERTURA 2025	TITULAR						SUPLENTE					
				APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	N° D.N.I.	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	N° D.N.I.	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
01	SEDE CENTRAL	2, 3, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 133, 134, 135, 136, 137	61,500.00	FALCONI GARCÍA JORGE ANTONIO	ANALISTA DE TESORERÍA EN RENDICIONES	40346777	SECTOR 2 GRUPO 26 MZ. M LT.20 - VILLA EL SALVADOR	954908700	JORGE.FALCONI@INABIF.GOB.PE	MELENDEZ GONZALES ISABEL AMPARO	ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD	06752479	CALLE ANDRES CASTELLO 163 - SAN MIGUEL	999976845	ISABEL.MELENDEZ@INABIF.GOB.PE
TOTAL			61,500.00												

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ETRJLXN**

